



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 231- 2023-MDC-GM

Catacaos, 31 de octubre de 2023

### VISTO:

El INFORME N° 0180-2023-MDC-ORH de fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos; INFORME N° 348-2023-MDC-GAJ de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 281-2023-MDC-OGPYP, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario o de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, Según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 el Principio de Equilibrio presupuestario, Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N°31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, menciona “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

El Artículo 104° del referido Reglamento, establece que “El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hara proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes . (...)”

Que, mediante INFORME N° 180-2023-MDC-GAJ de fecha 20 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. LUIS BELISARIO RIVERA RAMOS; LIQUIDACION N° 003-2023-MDC-ORH/CAS COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS, por el importe de S/3,117.15 (tres mil ciento diecisiete con 15/100 soles), dicho monto incluye el Aporte del Empleador de Essalud del 9% según anexo adjunto que corresponde a vacaciones Truncas del periodo laborado del 01 de enero 2023 al 31 de julio de 2023.

Que, mediante INFORME N° 348-2023-MDC-GAJ de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta conforme a los fundamentos descritos es de la opinión 3.1. Que, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 49-2023-MDC/A de fecha 20 de enero de 2023, que delega funciones al Gerente Municipal, recomienda se expida la Resolución Gerencial, reconociendo el pago de Vacaciones Truncas, por el monto equivalente ascendente a S/3,117.15, a favor del ex servidor LUIS BELISARIO RIVERA RAMOS, quien laboro como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Catacaos.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante INFORME N° 281-2023-MDC-OGPYP de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; da a conocer que dentro de la Meta 051 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA GERENCIAR LOS RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS, existe los recursos presupuestales en la Fuente de Financiamiento Rubro 08 Otros Impuestos Municipales en el clasificador 2.1.1.9.3.3 y con ello se esta procediendo a dar la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos en relación a las Vacaciones Truncas a favor del Arquitecto LUIS BELISARIO RIVERA RAMOS, quien realizo las labores como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolucion de Alcaldia N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: RECONOCER**, el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, por el monto de **S/3,117.15 (tres mil ciento diecisiete con 15/100 soles)** a favor del ex servidor **LUIS BELISARIO RIVERA RAMOS**, quien laboro como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Catacaos.



**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para el tramite correspondiente, existiendo los recursos presupuestales en la Fuente de Financiamiento Rubro 08 Otros Impuestos Municipales en el clasificador 2.1.1.9.3.3, esto de acuerdo al INFORME N° 281-2023 MDC-OGPYP , suscrito por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



**ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para que se publique en el portal Web oficial de la entidad y a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
CPC. Carlos Alberto Anastasio More  
MAT. 07 - 2280  
GERENTE MUNICIPAL